

# DIARIO DE MURCIA.

SAN NICOLAS DE TOLENTINO CONFESOR.

*Este periódico sale todos los días, excepto los lunes.—Se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Traperia número 70 y en la Libreria del Editor cuatro esquinas de San Cristoval; á 6 rs. al mes y 9 fuera franco de porte, en cuyos puntos se admiten tambien los anuncios á medio real por línea.*

Anotaciones amistosas Medico-filosóficas, aclaratorias de un folleto, que sobre los Baños medicinales de Archena, ha publicado el Doctor Nicolás Sanchez de las Matas su actual Director, recopilada de los mejores Médicos desde el divino Hipócrates hasta nuestros días, por un médico particular Medici fama et nomine multi, re vero et opere pauci.

*Hipócrates.*

## LECTOR.

Un celebre filósofo, estoyco por excelencia, decia que no se estrañase, que el hombre dedicado á una profesion manifestase franca y desinteresadamente sus opiniones, si su deseo era con el loable objeto de encontrar la verdad, tendencia natural de toda discusion, la que aclarando los conceptos, y conviniendo á las partes, proporcionaba en último resultado, la manifestacion de los errores, ó la exactitud de los echos cumplidamente bajo la ejida, pues de este preliminar, y siendo mi ocupacion favorita el estudio de las aguas minerales medicinales de este reino; para cuyo objeto recojo datos, y noticias ya propias, ya agenas, que me conduzcan ó aproximen, por lo menos, á la consecucion de un resultado tan interesante cual es, el saber fijar, y determinar con precision y exactitud los casos y el modo con que debe y puede administrarselos expresados baños medicinales de Archena, como remedio; única mision de la Medicina respectivamente á las enfermedades, y á los medicamentos conocidos, cuyo principio médico, me ha puesto en la necesidad, que antes que aquel mi trabajo difícil y prolongado sea público, tener que hacer algunas observaciones, Mé-

dico-fisico-químicas al espresado folleto, y á la verdad, por la lectura de este, y por la de muchos de su clase, se viene en conocimiento de las poderosas razones, que tubo en cuenta la Real Junta superior gubernativa de Medicina y Cirujia, en prohibir en el art: 46. cap: 2, á los Sres. Directores de Baños Medicinales, *la impresion y publicacion de memorias ni escritas sobre los establecimientos de su cargo.* Limitándoles á que envíen sus trabajos á aquella corporacion científica, despues de haber sido examinados, y dado su censura una academia de Medicina del Reino, cuya Real Junta, con tales datos analizando, y extractando lo mas selecto y juicioso, dar á la luz pública lo que merezca la atencion y convega á la comun utilidad, y pueda honrar, y enriquecer *la materia Médica Española,* como terminantemente lo consigna en los artículos 45 y 46 del cap: 1.º Con tanta circunspeccion y maduro examen creyó dicha Suprema Junta sujetar la publicacion de doctrinas tan transcendentales: efectivamente la idea que se forma del estudio de dicho folleto, destruye lo consignado en la introduccion del mismo, cuando asegura *haber procurado ceñir á la parte util en las materias que trata.* Pues que ademas de no ser este señor el llamado á decidir sobre asunto tan importante, por lo que va apuntado con todo nos podiamos llamar dichosos si lo hubiera conseguido, y esto lo prueba entre otras cosas que se dirán, el haber antepuesto y casi exclusivamente tomando en cuenta, noticias y datos incoherentes al asunto médico, que se propuso, posponiendo al mismo, y aun olvidando del todo la presentacion metódica y coordinada nosológicamente de